

0237-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las trece horas con siete minutos del diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA Y LIBERTAD en el cantón ALAJUELITA de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto 0206-DRPP-2024 de las doce horas con ocho minutos del seis de junio de dos mil veinticuatro, este Departamento le comunica al partido **ESPERANZA Y LIBERTAD** que la estructura del cantón de Alajuelita se encuentra incompleta, en razón de no contar en nuestros registros con la carta de aceptación de nombramiento en ausencia como tesorera propietaria de la señora Jessica Salvadora Sánchez Vallecillo cédula de identidad n.º800700166.

En fecha doce de junio de los corrientes, el partido, presenta en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral, el oficio PEL-051-2024 en el que adjunta la carta de aceptación suscrita por la señora Sánchez Vallecillo.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTON ALAJUELITA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106490965	JENNY CASTRO ACUÑA	PRESIDENTE PROPIETARIO
501710988	TITO YAMIL RODRIGUEZ BARRANTES	SECRETARIO PROPIETARIO
800700166	JESSICA SALVADORA SANCHEZ VALLECILLO	TESORERO PROPIETARIO
501790852	BONIFACIO GUTIERREZ LOPEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
118130748	JENNIFER FLORES CASTRO	SECRETARIO SUPLENTE
111070087	JOSE ANGEL MIRANDA MEDINA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
107570072	DAMARIS MURILLO MURILLO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106490965	JENNY CASTRO ACUÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501710988	TITO YAMIL RODRIGUEZ BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
104470701	MAYRA VIOLETA RAMIREZ FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
111070087	JOSE ANGEL MIRANDA MEDINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501540254	ELIZABETH CAMPOS BRIONES	TERRITORIAL PROPIETARIO
501790852	BONIFACIO GUTIERREZ LOPEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha

asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i. del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCH/egs
C.: Exp. n.º 405-2024, partido ESPERANZA Y LIBERTAD
Ref., No. S: 1473-1658-2024